

bate (1). El abad de Claraval necesitaba una religion armada (2), una religion militante; Carlomagno habia fundado el imperio con el auxilio de la cruz y de la espada.

Bernardo queria asociar para la conquista y la conservacion de la Tierra Santa la espada espiritual y la espada temporal, que, entonces, eran solidarias en materia de gobierno y de jurisdiccion. «Deben desenvainarse las dos espadas» escribe al papa Eugenio (3). «Hay dos espadas que deben gobernar á todos los pueblos espiritual y temporalmente, porque una de las espadas debe ser espiritual, y la otra temporal. La espiritual debe dejarse á la Santa Iglesia, y la temporal á los reyes de la tierra, cuando una espada necesita á la otra, deben ayudarse mutuamente..... la espada temporal debe siempre estar dispuesta para guardar y defender á la santa Iglesia cuantas veces sea menester (4).

Bernardo, á quien se consideraba como un astro caido del cielo á la tierra (5), creía haber recibido una mision de lo alto. Soñaba en la unidad politica sobre el modelo de la unidad católica; queria precipitar la Europa cristiana sobre el Oriente musulman monoteista. Su objetivo era asegurar la conquista de la Tierra Santa por medio del arma de doble filo, la *Fe* y la *Espada*, oponer un baluarte á la invasion de los Sarracenos que, dueños desde 741 de Siria, Persia, Palestina, Africa y España, amenazarían por segunda vez el Occidente, después de haber subyugado el Oriente y Grecia (6). Bernardo creía en la utilidad de una milicia escogida permanente, compuesta de caballeros católicos de toda nacionalidad, revestidos de doble carácter religioso y militar, bastante poderosa para servir de vanguardia á los ejércitos de la fe.

Los ideales de san Bernardo, que fueron tambien los de los hombres de su época, se desvanecieron; el entusiasmo desaparecerá bajo el peso de los contratiempos; el Evangelio deberá en Oriente ceder el puesto al Coran, la Orden del Temple, que habia derramado hasta la última gota de su sangre por el dogma, pagará por todas las ilusiones, y será sacrificada por el poder espiritual á todas las envidias, á las codicias y á la política falaz del poder temporal de un mal rey de Francia.

Pero, no anticipemos ideas, y, dando de mano á lo mucho que se nos viene á la punta de la pluma como en precipitado tropel, serenemos el ánimo y cediendo la palabra á la magestuosa gravedad de la imparcial

(1) Corona non datur sine certamine..... *San Bernardo*, lib. V, p. 49, B.

(2) Religio per militiam armata. *Regla latina del Temple*, art. 51.

(3) Exerendus nunc utique gladius..... *San Bernardo*, carta 56 al papa Eugenio.

(4) BEAUMANDIR, *Contume du Beauvoisis*, t. II, p. 215, 216.

(5) Sidus terris illapsum. LABBE, *Concilios*, t. X, p. 907.

(6) BERNARDO, carta 322 á los clérigos y al pueblo de Francia;—carta 394 á los condes y á los barones de Bretaña;—carta 395 á Manuel Commeno.



Papa Gelacio II.

historia, dando un paso atrás, entremos de lleno en el terreno donde comienza y se desarrolla la vida de los Templarios.

El principio de la Orden religiosa y militar del Temple, cuyo fundador fué Hugo de Paganis, según lo hemos dicho ya anticipadamente, data de 1118, bajo el pontificado de Gelasio II, siendo rey de Jerusalén Balduino II, en cuyo año Hugo y sus nueve compañeros se resolvieron á poner en ejecución el piadoso proyecto que habían concebido de abrazar un estado más perfecto, viviendo en comunidad bajo un régimen especial para el mejor servicio de Dios y utilidad del prójimo. A este fin se dirigieron al patriarca Estéban, quien aplaudiendo tan loable pensamiento les dió ciertas instrucciones que siguieron con exactitud hasta el año 1128, en que el Concilio de Troyes aprobó la Orden del Temple y dió la regla particular con la cual se rigiese en adelante.

Al cabo de poco tiempo que seguían el método de vida prescrito por el patriarca Estéban, deseosos de ejercitar los actos de caridad inspirados por Dios, pronunciaron en manos del patriarca Gormond no sólo los tres votos ordinarios, si no también otro, que consistía en defender con las armas á los peregrinos de las emboscadas y asechanzas de los infieles, librándoles del robo y asesinato, y acompañarlos desde la Siria hasta Jerusalén.

De ahí es que la Orden del Temple vino á ser desde su origen (antes de su aprobación en el Concilio de Troyes) una orden regular y militar, por cuanto empleó el uso de las armas para atender á la defensa de los peregrinos y de los Santos Lugares, á diferencia de la orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, que el beato Gerardo su fundador no la destinó sino para servir á los pobres y extranjeros, recogidos en los hospitales, no habiendo tomado las armas ó comenzado á ser orden militar sino bajo el gobierno de Raimundo Dupuy, á imitación de la Orden Templaria que desde el principio de su institución ya fué orden militar (1). Por lo tanto ésta no fué hija del Hospital, como pretenden los historiadores de Malta que siguen á Brompton, los cuales con motivo, de una Bula expedida en 1130 por el papa Inocencio II, quieren probar que los Hospitalarios en dicha época ya gozaban de fama europea, debida á los importantes servicios prestados con sus armas en favor del Rey de Jerusalén, combatiendo contra los infieles; pretendiendo además dichos autores que los Hospitalarios habían tomado las armas simultáneamente ó en el mismo año que los Templarios (2).

(1) Jacob de Vitriac.: Hist. de Jerusalén. «Prædicti enim Hospitalia fratres ad imitationem fratrum militiæ Templi armis materialibus utentes milites cum servitibus in suo collegio receperunt.»—Item, Epist. Bell. Sacror., tom. 3, pág. 431.

(2) Vertot: Historia de la orden de Malta, tom. 1, pág. 61 y 62.

Esta induccion no nos parece ni justa ni exacta. Hé aquí el párrafo de la Bula á que se hace referencia: «Dios purga por ellos la Iglesia oriental de la corrupcion de los paganos, y expulsa á los enemigos del nombre cristiano; ¿pero cómo? por medio de los miembros de esa casa, los cuales no temiendo exponer su vida por el prójimo, sostienen á su cargo y gasto á caballeros y escuderos destinados á la defensa de los fieles, librándoles de los insultos de los bárbaros, y acompañándoles tanto á su vuelta como á su llegada (1).»

Estos términos de la Bula no expresan seguramente ninguna operacion militar, sino que los Hospitalarios, treinta años después de su fundacion, tenian gente á sueldo y hacian lo que hicieron los Templarios desde su fundacion.

Los Hospitalarios en su principio hicieron solamente los tres votos ordinarios, observando los estatutos que les dió Raimundo Dupuy, que no eran otros que la regla de san Agustin, concernientes al Oficio divino y modo de vivir como religiosos, y recoger limosnas para los hospitales sin que se halle un solo artículo, en dicha regla, que hable de convertir en guerreros á sus individuos; y dicho Dupuy no toma otra cualidad que la de guardian del Hospital y servidor de los pobres, como consta en un monumento de 1125 (2), en el cual Hugo de Paganis se califica de Maestre del Temple. Raimundo Dupuy no firma sino como procurador del Hospital de Jerusalem; de ahí resulta, como dice muy bien Fleury, que la Orden del Temple fué la primera de todas las órdenes militares, y aunque la orden del Hospital fuese aprobada (3) catorce años antes que la del Temple, se sigue de esto solamente que los Hospitalarios son religiosos más antiguos que los Templarios, pero no militares más antiguos, pues se confunde por algunos la ereccion de los Hospitalarios en orden militar con su institucion primera de sociedad hospitalaria que ha conservado siempre (4).

Los diez primeros años, segun las historias orientales, los asociados á Hugo de Paganis no llevaron otro vestido que el de clérigos seculares sin ninguna cruz, sencilla ni doble (5), hasta que se les concedió en 1145, la cual era sencilla y encarnada. Es indudable que así el hábito blanco, que debia distinguir á los Templarios, como la regla que debian seguir y observar, no se determinaron sino en el Concilio de Troyes, que se celebró en 1128.

(1) Idem, tom. 1, pág. 586.

(2) Rerum Italicar. Script., tom. 12, col. 276.

(3) Pascual II con su Bula de 13 de febrero 1113.

(4) Historia de la Iglesia Galicana, tom. 8, pág. 497.

(5) Jacob. de Vitriac. ad ann. 1128.

Para desvanecer dudas y errores acerca de este particular, vamos á apuntar algunas observaciones, contra algunos historiadores que han supuesto que los Templarios, en un principio, siguieron la regla de san Agustin.

Es indudable que la Orden del Temple fué filiacion de la del Cister; así lo aseguran Fr. Angel Manrique en sus Anales del Cister y Raimundo Zapater en su «Cister militante,» en el particular discurso que hizo de dicha militar Orden, vindicándola del P. Roman en sus «Repúblicas del mundo,» y otros que lo intentaron impugnar, atribuyéndosela cada uno á su arbitrio.

Esto descubre manifiestamente el error del autor del cronicon de San Bertino, al hablar del origen y fundacion de la Orden, suponiendo habersele dado la regla de san Agustin, lo que en realidad no consta en monumento alguno que lo acredite, ni podrá seguramente hallarse; pues los fragmentos de las actas del Concilio de Troyes, en que se aprobó la regla que debia observar el Temple, demuestran con bastante claridad que su autor fué san Bernardo abad de Claraval, y pariente, segun algunos autores, de Hugo de Paganis, á quien protegió eficazmente en dicho Concilio.

Y persuade esta verdad el color blanco del hábito que les aplicó en los capítulos XX y XXI de la Regla, que es en todo conforme al que usaron los Templarios y aún usan los monjes blancos, que así llamaban los antiguos á los cistercienses que vulgarmente se llaman de San Bernardo, siendo evidente del todo la fórmula del juramento y homenaje que el Maestre provincial del Temple, por lo que respecta á Portugal, estaba obligado á hacer á los reyes, luego que tomaba posesion de su Maestrazgo provincial; pues en él, entre otras cosas, prometia guardar hermandad con sus hermanos los monjes cistercienses, cuyo instrumento insertamos en lugar oportuno; de modo que habiendo sido erezida esta religion bajo la filiacion del Cister, seria necesario, para apoyar lo que dice el cronicon de San Bertino, producir un instrumento irrefragable que acreditase como los Templarios, con autoridad apostólica, mudaron de instituto, tomando el de san Agustin; pero esto es absolutamente improbable, y notoria la equivocacion de los que apoyaron esta novedad.

Sin embargo, dicha equivocacion podia tener origen en las diferentes corporaciones que existian en Jerusalem, y esto fuera la causa del error que confunde una con otra.

Es preciso observar que en Jerusalem habia varios templos, á más de la iglesia patriarcal, de distinguido nombre; uno era el del Santo Sepulcro con su prelado que la gobernaba con el título de Prior, con jurisdiccion omnimoda, casi episcopal, con privilegio de anillo, mitra y báculo y demás insignias, inmediatamente sujeto al patriarca de Jerusalem; tenia

un Capítulo compuesto de doce canónigos, instituido luego que los cruzados tomaron la santa ciudad; y esta comunidad fue muy respetada y copiosas las rentas que la liberalidad cristiana les asignó, y por lo mismo fueron coherederos, con los Templarios y Hospitalarios, de los reinos de Aragon y Navarra por el testamento de D. Alfonso el Batallador, como se verá más adelante; y como dicha comunidad se hallase establecida en la misma iglesia del Santo Sepulcro de nuestro Redentor, fueron vulgarmente llamados canónigos del Santo Sepulcro, que en aquel tiempo fueron regulares de san Agustin.

Tambien habia otra comunidad no menos respetable en el templo de Salomon, compuesta desde su fundacion de canónigos regulares de san Agustin y de un abad regular que los gobernaba; por estar asistiendo á las funciones canónicas y eclesiásticas dentro del mismo templo de Salomon, comunmente fueron conocidos con el nombre de canónigos del Templo, y su abad se llamaba Abad del Templo.

Indudablemente la ignorancia de estas noticias produjo el error, por creer algunos que el Gran Maestre de la caballería del Temple ultramarino llevaba el título de abad del Temple. Mas varios instrumentos antiguos convencen haber sido los dos oficios totalmente distintos, y en diversos sujetos, como lo prueba con evidencia la epístola que inserta el Padre Martene (1) por los años 1239 á Teobaldo rey de Navarra, conde de Champaña y de Brie, y á otros príncipes, sobre el modo de hacer pasaje ó expedicion á la Tierra Santa, escrita por el patriarca y demás prelados de Jerusalem, y entre ellos figuran Hugo abad del Templo, Guarín Maestre del Hospital de San Juan de Jerusalem, guardador de los pobres de Cristo, y Hermando Maestre de la caballería del Temple; con lo que basta para probar la diversidad y diferencia que hay de Maestre á Abad del Temple, pues aquél y su milicia tomaron este nombre sólo porque al principio tuvieron sus habitaciones contiguas al Templo, en el que jamás habitaron, como es la opinion general de todos los autores, á diferencia de los últimos, esto es, de los monjes con su abad, que hacian continua y perenne mansion en el Templo, tributando alabanzas al Señor bajo la regla de san Agustin que profesaron desde el principio de su fundacion; de suerte que los Templarios, rigurosamente hablando, lo fueron en realidad solo el Abad y sus monjes ó canónigos, y el Maestre y sus caballeros solo en el nombre, por haber sido el principio de su fundacion junto al Templo de Salomon, cuyo nombre, aunque impropio y adoptivo en el origen, los progresos de la milicia de los caballeros Templarios le merecieron y prescribieron con mucha justicia, quedando para eterna memoria suya.

(1) Thesaur. anecdot, tom. 1, col. 1012.

Jacobo de Vitriaco, obispo de Tolemaida (1), en su Historia de Oriente, aseguró lo mismo, es decir, que eran cosa distinta los dos empleos y comunidades; y como la autoridad de dicho escritor es de tan gran peso, por ser casi coetáneo y testigo ocular, deja este asunto fuera de controversia, y bajo esta diferencia se deben conciliar y entender todos los autores que no distinguiendo de convento, ó comunidad monacal y capitular del Templo, la confundieron con la milicia y caballeria (que del templo de Salomon adoptó solo el nombre), atribuyendo á esta lo que correspondia á aquella.

Es de advertir que la órden de San Juan de Jerusalem, llamada de Malta, como órden militar tuvo origen algunos años despues que la de los Templarios, y dicha órden del Hospital profesó la regla de san Agustin. Esta sola circunstancia acredita desde luego que los Templarios ni profesaron ni pudieron profesar la regla de san Agustin; porque, á ser así, no se hubiera esta dado posteriormente á los Hospitalarios, fundacion hecha una y otra en Jerusalem; razon porque con arreglo al derecho canónico, por evitar confusiones, era indispensable darles diverso instituto, siendo lo contrario origen de perjudiciales controversias; y á no ser así, se diria que la Órden del Temple fué lo mismo que la Hospitalaria, pues las religiones solo se diferencian en los institutos en cuanto al interior, y en el hábito en lo tocante al exterior. Es así que nadie hasta ahora ha pensado decir que profesasen una misma regla, antes en todo fueron muy distintas, ni que la una fuese filiacion de la otra, como Alcántara, Avis, Montesa y Cristo (estas dos últimas sucesoras del Temple despues de su extincion), por profesar una propia regla cisterciense, y dichas órdenes estar en muchas cosas con subordinacion á Calatrava de Castilla, y Santiago de Palmela en Portugal es filiacion de Santiago de Castilla ó de la Espada que antiguamente fué súbdito y sujeto *pleno jure*, como consta de muchas sentencias y constituciones apostólicas con justo motivo, puesto que todos los bienes que poseyó la órden de Santiago de Portugal fueron donados por los reyes de aquel reino al Maestre y caballeria de Santiago de Cáceres, primer convento de Santiago de la Espada, refundido despues en los de Leon, Uclés y de Sevilla, ilustre por su religion, y por haber tenido por Prior á Benito Arias Montano, á quien tanto debió la Iglesia de Dios especialmente por sus obras bíblicas. Luego es preciso confesar que los Templarios ni profesaron ni pudieron profesar la regla de san Agustin, sino la regla particular filiacion del Cister, aprobada por el Concilio de Troyes y confirmada por la Sede Apostólica.

Dadas estas explicaciones, continuemos la relacion del fin y objeto del instituto de la milicia del Temple.

(1) Martenne, tom. 1, col. 277.